

---

---

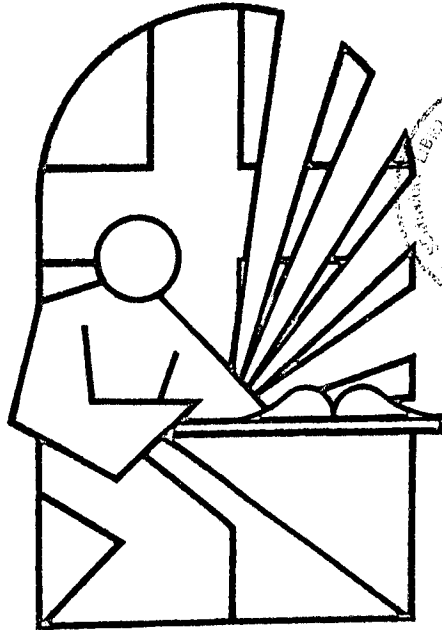
# REVISTA TEOLOGICA

---

---

JAN 26 2000

I  
E  
L  
A



SEMINARIO  
CONCORDIA

---

---

AÑO 44

Nº 161

---

---



# Revista

JAN 26 2000

# Teológica

Publicación Cuatrimestral del  
**SEMINARIO CONCORDIA**  
Escuela Superior de Teología de la  
**IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA ARGENTINA**

---

**SEMINARIO CONCORDIA**  
Casilla de Correo N° 5 - (1655) JOSÉ LEÓN SUÁREZ  
Prov. de Buenos Aires - Argentina

*Editor Responsable*

JORGE EUGENIO GROH

*Redacción*

Cuerpo Docente  
del Seminario Concordia

DAMIÁN J. FISCHER  
JORGE E. GROH  
ANTONIO R. SCHIMPF

*Colaboran en este número*

WALDOMIRO MAILI  
OMAR WEBER  
CARLOS NAGEL  
ANTONIO R. SCHIMPF  
JORGE E. GROH

# Índice

- **EDITORIAL**

**LA IGLESIA EN CONCILIO.....** ..... *pág. 5*

- **DEL SERVICIO DE LAS MUJERES EN LA IGLESIA**  
**Doctrina, Historia y Práctica**

*Pr. Waldomiro Maili.....* ..... *pág. 7*

- **REACCIÓN: Del Servicio de las Mujeres en la Iglesia**

*Pr. Omar Weber.....* ..... *pág. 24*

- **LA MUJER EN EL REINO DE DIOS**

*Pr. Carlos Nagel.....* ..... *pág. 30*

- **REACCIÓN: La Mujer en el Reino de Dios**

*Pr. Antonio Schimpf.....* ..... *pág. 65*

- **EL SERVICIO DE LA MUJER EN LA IGLESIA**

*Dr. Jorge Groh.....* ..... *pág. 78*

- **BASE DOCTRINAL PARA EL SERVICIO DE LA MUJER EN LA IGLESIA.**

*Documento Final.....pág. 109*

# DEL SERVICIO DE LAS MUJERES EN LA IGLESIA DOCTRINA, HISTORIA Y PRACTICA

Waldomiro Maili

## INTRODUCCION

Por cuanto la I.E.L.A., es una iglesia surgida mayormente por el esfuerzo misional de la LC-MS, y ha heredado, a través de ella, la doctrina luterana y la práctica de la misma, a tal punto de identificarse con ella, y también porque por muchos años, la práctica en la I.E.L.A. estaba de alguna manera reflejando el compromiso doctrinal asumido, y por cuanto muchos de los que crecimos bajo esa "paternidad" eclesiástica, y seguimos estando de acuerdo con la base doctrinal del Sínodo, también en el tema que anuncia el título de esta presentación, por tanto suscribo muchos de los estudios presentados en sus convenciones, especialmente el que preparó el Dr. Samuel H. Nafzger, (*La Posición Doctrinal de la LC-MS sobre el Servicio de las Mujeres en la Iglesia*) y los incluiré en muchos puntos de esta presentación.

Es preocupante mirar para dentro de la IELA y ver que no sólo hay diferencias en cuanto a la conformación humana, costumbres, idiomas y dialectos, sino también diferencias en lo básico, sobre lo que debemos tener más cuidado en el futuro, si no queremos desintegrarnos como cuerpo que queremos seguir siendo.

Creo no equivocarme si expongo por lo menos cinco diferencias, que aparecerán sin duda en este concilio.

Diferencias que, a mi entender, marcan dificultades entre nosotros, y por cierto también complican la discusión sobre el servicio de las mujeres en la iglesia.

### **1ª. Diferencia: Acerca de la autoridad de las Escrituras.**

Uno de los mayores problemas que enfrenta la iglesia hoy, es acerca de la autoridad de la Biblia. Los diferentes puntos de vista sobre la autoridad de la Biblia, afectan directamente la posición individual y también la del cuerpo eclesiástico, sobre las distintas doctrinas y también sobre el rol y el servicio de las mujeres en la iglesia.

### **2ª. Diferencia: Acerca de la interpretación de las Escrituras.**

Aquí me estoy refiriendo a las diferencias de interpretación que existen aun entre los que profesamos aceptar la plena autoridad de las Escrituras, porque hay desacuerdo entre nosotros, sobre cómo se ha de interpretar un pasaje dado en la Biblia, por ejemplo lo que cada uno interpreta sobre lo que es "local y temporal" en las Escrituras y lo que es válido para "todos los tiempos y todos los lugares".

### **3ª. Diferencia: Acerca de la doctrina del ministerio público.**

Una de las doctrinas sobre la cual los cristianos, incluyendo luteranos, han tenido el mayor desacuerdo, a través de la historia de la iglesia, es la doctrina sobre el ministerio. Algunos cristianos creen que Dios mismo instituyó el oficio del ministerio público. Otros creen que Dios no instituyó un oficio, sino más bien una función. Estos afirman que al comienzo Dios no dijo: "que hayan pastores", sino más bien "prediquen el Evangelio". Obviamente, la posición que cada uno tome en esta

cuestión afectará su entendimiento del servicio de las mujeres en la iglesia.

**4ª. Diferencia: Acerca de la relación entre hombres y mujeres.**

Cuando nos referimos a las instrucciones de San Pablo en 1. Corintios y 1. Timoteo, las diferencias aparecen dentro de las respuestas a las siguientes preguntas: ¿El Apóstol sólo se estaba refiriendo a las mujeres en su relación con sus maridos, o sus enseñanzas en estas cartas también se aplican a la relación entre mujeres y hombres en general?. Efesios 5 ¿es aplicable a preguntas que tienen que ver con el rol de las mujeres en la iglesia?

**5ª. Diferencia: Acerca de la relación entre doctrina y orden eclesiástico.**

Las diferencias se marcan cuando hablamos de lo que en la Biblia es "descriptivo" y "prescriptivo" (ordenado), con respecto al orden en la iglesia. También se notan cuando hablamos de cuánto es la libertad que tiene la iglesia en cuestiones de forma de gobierno y estructura.

El tiempo no nos permite explayarnos específicamente sobre las diferencias marcadas aquí, además creo que cada una de estas sería razón suficiente para un concilio propio, pero es mi deseo que Dios nos guíe, y que nosotros en humildad nos dejemos guiar por El, para llegar a una interpretación y entendimiento correcto de lo que Su Palabra nos dice sobre el tema que nos convoca.

**I. Cuatro Principios que dieron forma a la posición doctrinal de la IELA.**

Será, sin duda, muy importante tener en mente, mientras discurrimos sobre este tema, cuatro principios que dieron



forma y caracterizaron, en el tiempo, a la posición doctrinal y práctica de la IELA también sobre el servicio de las mujeres en la iglesia.

**PRIMER PRINCIPIO:** La confesión que la Sagrada Escritura es la inspirada Palabra de Dios, enteramente verdad e inerrable (infallible), y por eso es la "sola" juez, regla y norma para la IELA también sobre el servicio de las mujeres y los hombres en la iglesia. La IELA reafirmó en sus Estatutos su histórica posición que la Biblia es la Palabra de Dios y por lo tanto libre de todo error para la doctrina y práctica de la IELA. La IELA quiere ser enteramente fiel y consistente con lo que las Escrituras enseñan acerca del servicio de las mujeres en la iglesia. En otro tiempo, la IELA declaró junto con la LC-MS:

*Creemos, enseñamos, y confesamos que, por cuanto las Escrituras tienen a Dios como su Autor, poseen tanto el poder divino de hacer sabio al hombre para la salvación por medio de la fe en Jesucristo (autoridad causativa), como también la divina autoridad de servir para la iglesia como "sola" base doctrinal y vida (autoridad normativa).*

**SEGUNDO PRINCIPIO:** Donde la Palabra de Dios no se expide, allí debe dejarse espacio para la diferencia de opinión. A diferencia de la opinión de algunos grupos fundamentalistas, que sostienen que, a menos que algo esté expresamente ordenado en las Escrituras, debe ser prohibido, la actitud de la IELA es dejar espacio en la iglesia para "preguntas abiertas", para aquellas preguntas, en el ámbito de la doctrina cristiana, que la Escritura no contesta enteramente, o no directa y claramente, porque entendemos y aceptamos que no le está permitido, ni al individuo ni a la iglesia como un todo, añadir o desarrollar la doctrina cristiana, sino más bien tiene la orden y mandamiento de Dios de continuar en la doctrina de los apóstoles: 2.Tes.2:15; Hch 2:42.

**TERCER PRINCIPIO:** Las decisiones sobre lo que es temporal en las Escrituras, y lo que es válido para todos los tiempos, no son tan fáciles de tomar, o por lo menos no se han de tomar con liviandad. En todo caso se han de tomar en base a lo que la Escritura misma dice, aplicando el principio: "La Escritura se interpreta a si misma".

**CUARTO PRINCIPIO:** Hay un - y solamente uno - divinamente instituido oficio en la iglesia distinto del sacerdocio universal de todos los creyentes, y este se llama comúnmente hoy el "oficio pastoral". Las dos primeras tesis de Walther, de sus "*Tesis sobre el Ministerio*", adoptadas también por la IELA, siguen presentando nuestra posición doctrinal del ministerio:

1. El sagrado ministerio, o el oficio pastoral, es un oficio distinto del oficio del sacerdocio universal que corresponde a todos los creyentes.
2. El ministerio, u oficio pastoral, no es una ordenanza humana, sino un oficio establecido por Dios mismo.

Tengamos presente estos cuatro principios al hacer una revisión histórica (doctrinal y práctica) de la posición de la IELA sobre el rol de las mujeres en la iglesia.

## II. El proceso formador de la práctica que heredó la IELA.

Sin ninguna duda aparte del Espíritu de Dios, también nuestros padres han impreso su identidad en nosotros para que hoy confesemos lo que confesamos. Desde Martín Lutero hasta nuestros días, fueron varios los padres en la fe, de cuyo testimonio hemos mamado. Podemos mencionar, por ej. Al Dr. C.F.W. Walther. En 1872 escribió lo siguiente: *Todos los miembros masculinos adultos (esto es, aquellos que pueden votar en cuestiones cívicas) han de tener el derecho de tomar parte activa en hablar, deliberar, votar y hacer resoluciones,*

como esto ocurre en las reuniones de la congregación, siendo que este derecho pertenece a la congregación, (Véase Mt.18:17-18; Hch. 1:15, 23-26; 15:5,12-13,22-23; 1.Cor.5:2; 12:7; 2.Cor.2:6-8; 2.Tes. 3:15). Están excluidos del ejercicio de este derecho los jóvenes (1.Pedro 5:5) y miembros femeninos de la congregación (1.Cor.14:34-35).

Dos comentarios sobre la posición de Walther. Primero: su referencia entre paréntesis "(esto es, aquellos que pueden votar en cuestiones cívicas)", trasluce el contexto histórico en el cual estaba escribiendo. Las mujeres entonces no podían votar en ninguna parte. Segundo: él incluye una sola referencia de la Escritura para fundamentar su aseveración de que las mujeres de la congregación deben ser excluidas del derecho de hablar, deliberar, votar y tomar resoluciones, y este es 1. Cor. 14:34-35: *Vuestras mujeres callen en vuestras congregaciones; porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la ley lo dice. Y si quieren aprender, pregunten en casa a sus maridos, porque es indecoroso que una mujer hable en la congregación (R. V.)*

Recién en 1897, en *Lehre und Wehre*, encontramos un examen más minucioso de este tópico, por el Dr. Georg Stoeckhardt, en un ensayo llamado: "Acerca del llamado de educadoras para enseñar en las escuelas parroquiales". Stoeckhardt analiza tres perícopas: 1.Cor.11:1-6 - 1.Cor.14:34-36 y 1.Tim.2:11-14 y concluye lo siguiente: A lo que los apóstoles se oponen y prohíben a las congregaciones cristianas, acerca del enseñar de las mujeres, es esto: "que las mujeres aparezcan en los cultos como maestras, que actúen como oradores en la asamblea, que enseñen a toda la congregación e instruyan a los hombres"... Por otro lado ni en 1. Cor. 14 ni en 1.Tim. 2, ni en ninguna otra parte de las Escrituras, se les prohíbe a las mujeres el enseñar en general... Una congregación cristiana, por ello, impedirá a la mujer, bajo cualquier circunstancia, el ministerio público de la predicación... Por otro lado, sin embargo,

*una congregación no rehusará el servicio de una calificada educadora si esto es útil y está en orden con la Escritura.*

Significativamente, Stoeckhardt no hace ninguna referencia, en este artículo de 10 páginas que fue reimpresso en su original alemán en el Concordia Theological Monthly en octubre de 1934, al asunto del sufragio. Lo que dice, sin embargo, con referencia específica a 1.Cor.14:34, donde el apóstol ordena que las "mujeres guarden silencio" es lo siguiente: *La opinión del apóstol no es que las mujeres estén en silencio en el quehacer general de la iglesia, sino que estén en silencio, no hablar, en la reunión del culto, que se abstengan de la enseñanza pública (predicación). Es evidente, por la razón aducida, que esto y no otra cosa es el significado de la prohibición del apóstol.*

El que sí se opuso fuertemente al sufragio femenino es el Dr. Francis Pieper. Él escribe en su *Christian Dogmatics: Las Escrituras hacen al hogar la esfera de la mujer*. Él distingue enfáticamente entre la prohibida actividad pública y la ordenada actividad doméstica de la mujer. Para Pieper el votar implicaba una cuestión doctrinal. Al respecto escribió: *Por cuanto el sufragio femenino en el estado implica participación en el gobierno sobre el hombre, es contrario al orden natural que Dios estableció para la relación entre hombre y mujer... Estamos atados al orden que Dios ha instituido, Gén.2:18; 1.Tim 2:12-13, cada vez que se pervierte este orden, su castigo será la segura consecuencia.*

Otros, entre ellos el Dr. Theodoro Graebner, llegaron a otra conclusión. Graebner dice: *Quisiera hacer una distinción entre mujeres en política y el derecho de las mujeres de usar el voto... Las actividades políticas la mantienen fuera del hogar y de la familia, el uso del voto no lo hace.*

Lindemann, después de hacer un cuidadoso examen del servicio de las mujeres en la Escritura, incluyendo la

pregunta sobre el sufragio femenino, llega a una conclusión de tres puntos:

1. *Que las mujeres deben estar sujetas a los hombres.*
2. *Que no hay expreso pasaje bíblico que prohíba el voto a las mujeres.*

*(Debemos admitir que no hay pasaje bíblico que prohíba votar a las mujeres. Votar para expresar la opinión en forma oral o escrita, poner un voto dentro de la urna, no les es expresamente denegado a las mujeres. Tal acción se transforma en pecaminosa si con ello la mujer desea emerger de su posición de subordinada y desea actuar en el gobierno de la iglesia con los hombres. Nosotros, por eso, distinguimos entre el votar per se del votar como derecho. La demanda del sufragio de la mujer en la iglesia como un derecho no se puede armonizar con la Biblia).*

3. *Por eso cada vez que el votar de la mujer es salirse de su posición de sumisión, es contrario a la Escritura.*

*(Es necesario estudiar y responder correctamente esta pregunta: ¿Cuándo el votar de la mujer en ciertos casos y bajo ciertas circunstancias es un alejarse, o salirse, del estado al cual Dios la ha asignado?).*

John Fritz dice, refiriéndose a 1. Cor. 14:34-35 y 1. Tim. 2:11-12, *las Escrituras declaran que a las "mujeres se les ordena estar bajo obediencia" y "no deben usurpar la autoridad sobre el hombre", y al agregar 1. Tim.2:11-12 como base para su posición, remarca que la razón dada por las Escrituras, por qué no se le permite a las mujeres hablar en la iglesia y tomar parte activa en el gobierno de la misma, es que a ellas "se les ordena estar en obediencia" y no usurpar "la autoridad sobre el hombre".*

Y los ensayos y estudios prosiguieron, arrojando más o menos luz sobre el tema. Hasta que en el año 1969 el Sínodo de Misurí cambió su posición sobre el sufragio femenino en la iglesia. En esa convención el Sínodo resolvió: *"Aquellas declaraciones de las Escrituras que ordenan a las mujeres permanecer en silencio en la iglesia y que les prohíbe enseñar y ejercer autoridad sobre los hombres, entendemos que quieren decir que las mujeres no han de ocupar el oficio pastoral o servir en cualquier otro puesto que implique realizar funciones distintivas de este oficio. Las Escrituras, que callan en esta materia, no prohíben a las mujeres ejercer el sufragio en asambleas congregacionales o sinodales.*

¿Cuáles son las funciones distintivas del oficio pastoral? Una buena respuesta la tenemos en el estudio titulado: "Mujeres en la Iglesia, Principios Escriturísticos y Práctica Eclesiástica", (de la C.T.C.R. de la LC-MS, año 1985), página 41,42, (En la traducción página 22), dice: *Segundo, las mujeres no deben ser pastoras ni realizar las esenciales y singulares funciones del oficio pastoral, ya que el oficio pastoral es la supervisión de Dios sobre la congregación, "la casa de Dios" (1.Tim.3:15)...no hay una "lista de consulta" de funciones del oficio del ministerio público provisto por las Escrituras... las funciones del oficio pastoral involucran la supervisión pública del rebaño (Hch.20:28). El pastor ejerce esta supervisión a través de la proclamación pública de la Palabra y la administración de los sacramentos. Esto, a su vez, sugiere que hay ciertas funciones específicas que no deben ser realizadas por laicos (quienes pueden ocupar oficios auxiliares), sino deberán ser ejercidos por el pastor. Entre ellas están las siguientes:*

- 1.- predicar en los cultos de la congregación
- 2.- conducir el servicio público de adoración formal
- 3.- la administración pública de los sacramentos
- 4.- la administración pública del oficio de las llaves.

*Ya que se ejerce "autoridad" sobre la congregación a través de estas funciones singulares del oficio del ministerio público, el*

*desempeño de la mujer en estos oficios específicos está excluido. Así como la mujer no debe ser la "cabeza" de la casa, así una mujer no debe ser "cabeza" sobre "la casa de Dios" (vea 1.Tim. 5:17; 1.Tes. 5:12; 1.Tim.3:12). El Artículo XIV de la Confesión de Augsburgo dice: "Del orden eclesiástico, nuestras iglesias enseñan que nadie debe enseñar públicamente en la Iglesia o administrar los Sacramentos, si no ha sido regularmente llamado" (nisi rite vocatus). Este llamado le es negado a la mujer por "mandato del Señor".*

Esta sigue siendo la posición del Sínodo hasta hoy día, y de tanto en tanto es reafirmada. En la última convención de 1998 (aparentemente motivados por la presión del movimiento feminista, dentro del propio Sínodo), se reafirmó una vez más la posición: **que las Escrituras prohíben a las mujeres ocupar el oficio pastoral y realizar las funciones características de este oficio**, y los votos a favor de la reafirmación crecieron del año 1971 cuando eran 71 % a favor y 29 % en contra, al 88% a favor y sólo el 12 % en contra.

¿Cuál es nuestra posición como IELA hoy? Dejo la pregunta abierta, con el deseo que en este concilio lleguemos a una interpretación común, pero más que nada correcta, de la Escritura que habla al respecto, que como confesamos es la única guía infalible para la doctrina y la práctica.

### III. La Perspectiva Doctrinal

"La doctrina tanto ata como liberta", y ¿cuál es la doctrina que tanto ata como liberta? Jesús condenó a los que enseñaron ***como doctrinas, mandamientos de hombres***" (Mt.15:9). Estas palabras de Jesús nos muestran que no necesariamente todo lo que se dice ser doctrina "tanto ata como liberta". Algunas doctrinas "no libertan", sino tan sólo "atan". En otra oportunidad Jesús dijo: ***"Si***

***vosotros permaneciereis en mi palabra, seréis verdaderamente mis discípulos; y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres***" (Jn.8:31-32). Aquí tenemos una doctrina que verdaderamente "liberta".

Aquí aprendemos que solamente la doctrina del Evangelio es la que libera, y provee tanto el querer como el poder para vivir una vida de ministerio en servicio a Dios y al prójimo en concordancia con la voluntad de Dios, y de hacerlo con un corazón feliz y contento.

Habiendo sido libertados por el Evangelio de Cristo, hombres y mujeres quieren prestar su servicio a su Salvador y Señor de acuerdo con la voluntad de Dios que los creó, que les dio vida, y que los sacó de las tinieblas a su luz admirable.

Esta es sólo otra manera de decir que, cuando consideramos "el ministerio de las mujeres desde la perspectiva doctrinal", lo que realmente importa es lo que enseña la inerrable Palabra de Dios sobre esta cuestión.

Cuando contradecemos o ignoramos o despreciamos lo que las Escrituras enseñan sobre el ministerio de las mujeres en la iglesia, si reinterpretemos las Escrituras para hacer posible que nuestro ministerio sea ordenado por la tendencia de nuestros días en vez de la clara y directa instrucción de Dios, si atamos las conciencias a tradiciones humanas en vez de los mandamientos de Dios, si cerramos preguntas abiertas y decimos que hoy están superadas y contestadas desarrollando nuevos dogmas sobre cuestiones que no se enseñan en la Sagrada Escritura, entonces nos atamos a "doctrinas" que esclavizan al pueblo y viciamos (invalidamos) el Evangelio de Jesucristo. Por eso es necesario que siempre de nuevo nos preguntemos: "¿Qué enseña la Escritura?".

El primer libro de la Biblia, Génesis, nos dice que Eva, la primera mujer, fue una creación especial de Dios y que ella, así como Adán, el primer hombre, fue creada a la imagen



de Dios (Gén. 1:27). Ninguno de los dos recibió su status o dignidad del otro, sino ambos directamente de Dios.

Pero cuando decimos que la mujer y el hombre son creados en igualdad, a la imagen de Dios y que ocupan una posición igualitaria con respecto al resto de la creación, sin embargo, no decimos que ellos son idénticos (lo mismo). Las Escrituras enseñan claramente que "igualdad" no significa que sean "lo mismo". Ya en Génesis 2 encontramos una variedad de diferencias entre el primer hombre y la primera mujer: a) el hombre fue creado primero, b) el nombre Adán está usado en forma genérica para referirse a la raza humana, no así el nombre Eva, c) la mujer fue creada para ser una "ayuda idónea" para Adán (Gén.2:18, 20), d) fue Adán quien le dio nombre a los animales y también a Eva, (v.23). Todas estas diferencias ya estaban presentes antes de la caída en pecado.

El Apóstol Pablo apunta a estas diferencias como la base para el orden ordenado por Dios para la relación entre la mujer y el hombre: *"Porque el varón no procede de la mujer, sino la mujer del varón, y tampoco el varón fue creado por causa de la mujer, sino la mujer por causa del varón" (1.Cor.11:8-9). "Porque Adán fue formado primero, después Eva" (1.Tim.2:13).* Con seguridad la caída también corrompió esta relación original que Dios ordenó entre la mujer y el hombre. El Apóstol tuvo en cuenta la caída: *"...y tu deseo será para tu marido, y él se enseñoreará sobre ti"* (Gén 3:16). El escribe a Timoteo: *"y Adán no fue engañado, sino que la mujer, siendo engañada, incurrió en transgresión" (1.Tim.2:14).*

Pero la relación divina entre mujer y hombre no se originó con la caída, consecuentemente la redención ganada por el sufrimiento y muerte de Cristo en la cruz no abolió este orden original, (como algunos aducen según lo entienden de Gálatas 3:28), y debe ser reflejado en la iglesia. Por el contrario, la obra de Cristo los libertó, tanto al hombre como a la mujer, del resultado de la caída e hizo posible que ellos, mientras estén "en Cristo", puedan

relacionarse, uno con el otro, así como fue la intención original de Dios al crearlos.

Pablo usa dos palabras "cabeza" (liderazgo) y "sujeción" (subordinación), para describir la naturaleza de la relación que Dios estableció entre el hombre y la mujer en la creación de ambos. *"...y el varón es la cabeza de la mujer..."* (1.Cor. 11:3 ss., también Ef. 5:23). *"...sino que estén sujetas..."* (sometidas en D.h.H.) (1.Cor. 14:34). *"La mujer aprenda en silencio, con toda sujeción (sumisión, obediencia). Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio"* (1.Tim.2:11-12).

Estos conceptos son mal entendidos si los interpretamos en base a la definición contemporánea y tal como son usados en nuestra sociedad hoy. Si queremos ser fieles a las Escrituras debemos definirlos en base a la intención original de Dios. Ni la palabra "cabeza" (liderazgo) ni la palabra "sujeción" (subordinación) implican superioridad o inferioridad, ambos indican orden y estructura. El Apóstol usa la misma palabra "cabeza" - *"...y Dios la cabeza de Cristo"* (1.Cor.11:3) para referirse a la relación que existe entre las personas coiguales, del Padre y el Hijo, en la Santa Trinidad.

De acuerdo al Apóstol Pablo, escribiendo bajo inspiración divina, la naturaleza de la relación entre la mujer y el hombre, que corresponde a la estructura misma de la existencia humana, tiene implicancia directa para el servicio cristiano. *"Vuestras mujeres callen en las congregaciones, porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas"* (1.Cor. 14:34). Pablo aclara que esto no es meramente su opinión sino que es la voluntad de Dios al continuar diciendo *"como también la ley lo dice"*. También enfatiza justamente este punto diciendo: *"Si alguno se cree profeta, o espiritual, reconozca que lo que os escribo son mandamientos del Señor"* (1.Cor.14:37). Esta

misma instrucción le da a Timoteo: *"La mujer aprenda en silencio, con toda sujeción. Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio"*(1.Tim.2:11-12). ¿Por qué?: *"Porque Adán fue formado primero, después Eva"*(1.Tim.2:13).

Llego a la conclusión que cuando Pablo habla de que no *"permite a la mujer enseñar"*, habla de un enseñar sinónimo de ejercer autoridad pública en la iglesia (y entiendo por *"ejercer la autoridad pública en la iglesia"*, entre otros, el predicar en los cultos de la congregación, la conducción del servicio público de adoración formal, la administración pública de los sacramentos, la aplicación pública de la disciplina eclesiástica como ser: la amonestación, suspensión y expulsión), esto no le está permitido a la mujer cuando se trata de la relación hombres / iglesia, agregando *"ni ejercer dominio sobre el hombre"*, so pena de pervertir el orden y la estructura provista no por hombres sino por Dios mismo. Por eso cuando habla de la ley, no se refiere a una ley que ya pasó, sino a la expresa y vigente voluntad de Dios. Pablo pone mucho cuidado en marcar bien lo que recibió como mandamiento del Señor (1.Cor.14:37, 1.Tim.2:7) y lo que no lo es (1.Cor.11:14).

Por lo tanto las mujeres pueden ocupar cualquier cargo y servir en cualquier comité de la congregación, y de la IELA, que responde al servicio en el sacerdocio universal de todos los creyentes. Las mujeres también pueden dirigir comités congregacionales, y de la IELA, siempre que este dirigir no signifique ejercer autoridad. La restricción tiene que ver con la función oficial cuyo ejercicio implica responsabilidad pública de autoridad sobre el hombre. Por lo tanto depende de la naturaleza de las funciones asignadas a los oficios establecidos por la iglesia, y obviamente del espíritu con que se quiere ocupar tal o cual puesto en la iglesia.

**Con relación específica a la Comisión Directiva de la IELA:** Algunos oficios correspondientes a cargos electivos de la IELA **tienen** como responsabilidad la aplicación de la autoridad (o sea son oficios a los que se les exige el ejercicio de la autoridad, de la que habla San Pablo, en la forma que se especifica en nuestros Estatutos, por ej. Entre otros la aplicación de la disciplina eclesiástica), por lo visto hasta aquí, **estos oficios no deben ser ocupados por mujeres.**

## CONCLUSION

Por lo tanto (por ser contrario a la Palabra de Dios) rechazo:

- a) Como confusión de Ley y Evangelio la opinión que nuestra igualdad espiritual delante de Dios restaurada por Cristo (Gál.3:28) anula lo distintivo de nuestras responsabilidades, como están reguladas por la Ley de Dios (1.Cor.11:3).
- b) La opinión que la relación de liderazgo y subordinación son incompatibles con un estado de santidad (1.Cor.11:3; 15:28). Todos los pasajes del Nuevo testamento referentes a la relación de los roles se refieren a hombres y mujeres reconciliados y santificados.
- c) La opinión que los roles distintivos de hombres y mujeres recién fueron ordenados después de la caída.
- d) La opinión que el liderazgo masculino y la sumisión femenina sólo se refieren y aplican al matrimonio, o sólo al matrimonio y el culto (1.Cor. 11:3; 1.Tim.2:12).
- e) La opinión que el principio de la relación de los roles enseñada en el Nuevo Testamento fue condicionada culturalmente y no es aplicable hoy.

Y (en concordancia con la Palabra de Dios) afirmo que:

- 1) En amor Dios estableció diferentes responsabilidades masculinas y femeninas (Gén 2:7,18,22) para el hombre

- y la mujer a los que El dio igualdad espiritual (Gál. 3:28, 1.Pedro 3:7).
- 2) Dios estableció roles para el hombre y la mujer en Su plan creativo antes de que los juntó en matrimonio, y antes de que cayeran en pecado (Gén. 2:7,18,22; 1.Cor. 11:3,8,9). Por eso los roles que Dios asignó se aplican más allá de la relación matrimonial y en cualquier período de la historia.
  - 3) Todos los mandamientos de Dios y todas las reglas establecidas por Dios son para nuestro bien (1.Jn.5:3; Sl.19:8,11). Ignorarlos o rechazarlos dañan nuestra relación con Dios y entre nosotros (1.Pedro 3:7; Ef.6:3; Rm.13:2-4).
  - 4) La restauración de la imagen de Dios en nosotros es un proceso gradual que dura toda la vida en la tierra – santificación (2.Cor.3:18, Ef.4:12-16). El Espíritu Santo realiza esta restauración por el poder del Evangelio (Jn. 17:17; 1.Tes. 3:13).
  - 5) Mientras Dios restaura Su imagen en nosotros crecemos en nuestra habilidad de vivir los roles que Dios nos asignó.
  - 6) Las Escrituras enseñan que liderazgo incluye autoridad. La autoridad, sin embargo, no ha de ser usada para dominar, sino para servir a otros, como Cristo ejerció su autoridad en amor sacrificial (Ef. 5:25), humildad (Fil.2:5-8) y servicio (Ef.5:28-29), y pide a todos los creyentes ejercer sus roles de autoridad de la misma manera (Mt. 20:25-28).
  - 7) Dios pedirá rendición de cuentas a los hombres cristianos por el uso de la autoridad que El les dio, y derramará su bendición cuando los hombres ejerzan esta autoridad en amor por Cristo (1.Pedro 3:7; Col. 3:19)
  - 8) Los que creen en Cristo viven bajo su liderazgo con voluntaria sumisión, respeto, obediencia y amor hace aquellos en autoridad (Ef. 5:21-6:9).

Y termino con esta afirmación: la Palabra de Dios está primero y por encima de ti, de mí, de nuestros Estatutos, y Reglamentos y de la misma IELA. Y en cuanto a lo que a mí concierne, se que *"Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres"* (Hch. 5:29), y *"Si vosotros permaneciereis en mi palabra, seréis verdaderamente mis discípulos; y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres"* (Jn. 8:31-32).

Que Dios nos conduzca a una correcta interpretación y a una sumisa aceptación de su santa voluntad, porque sólo así podemos invocar tener la verdad que nos hará libres.

Que Dios nos bendiga en esta labor. Amén.

Waldomiro Maili